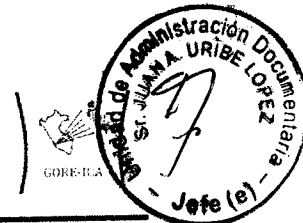




Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0540

-2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, **20 NOV. 2014**

VISTO, el Oficio N° 155-2014-GORE-ICA/PPR, respecto al cumplimiento de la Sentencia del Segundo Juzgado Especializado Laboral de fecha 14 de Enero de 2014 Resolución N° 05 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de la Resolución Administrativa Expediente N° 00796-2013-0-1401-JR-LA-02 promovido por don **FIDEL VALENTIN CALDERON BRIZUELA**, contra el Gobierno Regional de Ica.

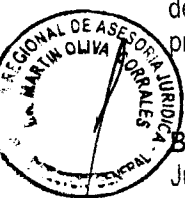
CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N° 3640 de fecha 14 de Diciembre de 2010 la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, don **FIDEL VALENTIN CALDERON BRIZUELA**; acto resolutivo que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N° 0005-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de Enero del 2012 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa.

Que, don **FIDEL VALENTIN CALDERON BRIZUELA** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa Impugnación de Resolución Administrativa por ante el Segundo Juzgado Especializado Laboral, quien por Sentencia de fecha 14 de Enero de 2014 - Resolución N° 05 - declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0005-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de Enero del 2012 y Resolución Directoral Regional N° 3640 de fecha 14 de Diciembre de 2010 en lo que respecta al demandante; **ORDENA** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando al recurrente la Bonificación Especial Mensual de Preparación de Clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra; desde que se generó su derecho (a partir del 16 de Diciembre 1984) hasta la vigencia de la Ley N° 24029, que con Resolución N° 06 de fecha 27 de Enero del 2014 resuelve **ACLARAR** la sentencia contenida en la resolución N° 05 de fecha 14 de Enero de 2014, en el sentido de que **debe considerarse como fecha en que se generó el derecho, a partir del 20 de mayo de 1990** fecha en que el artículo 48° de la Ley del profesorado fue modificado por el Art. 1° de la Ley N° 25212, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada; Resolución que fue declarada consentida o ejecutoriada por la presente resolución; en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia.

Que, con Oficio N° 155-2014-GORE-ICA/PPR don **Fidel Valentín Calderón Brizuela**, solicita el cumplimiento de la Resolución N° 05 de fecha 14 de Enero de 2014 emitida por el Segundo Juzgado Especializado Laboral-Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de consentida o ejecutoriada, como es la Sentencia de fecha 14 de Enero de 2014 proveniente del Segundo Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia Ica, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica,





declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0005-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de Enero del 2012, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ica expida el acto resolutorio declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **Fidel Valentín Calderón Brizuela**, contra la Resolución Directoral Regional N° 3640 de fecha 14 de Diciembre de 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra; que con Resolución N° 06 de fecha 27 de Enero del 2014 resuelve **ACLARAR** la sentencia contenida en la resolución N° 05 de fecha 14 de Enero de 2014, en el sentido de que **debe considerarse como fecha en que se generó el derecho, a partir del 20 de mayo de 1990** fecha en que el artículo 48° de la Ley del profesorado fue modificado por el Art. 1° de la Ley N° 25212 a favor de don **Fidel Valentín Calderón Brizuela**, reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto, acatando lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional.

Estando al Informe Legal N° 998-2014-ORAJ y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS; contando con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2014-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N°0005-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de Enero del 2012, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional la Gerencia Regional de Desarrollo Social debe expedir el acto resolutorio declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **FIDEL VALENTIN CALDERON BRIZUELA** contra la Resolución Directoral Regional N° 3640 de fecha 14 de Diciembre de 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra, **fecha en que se generó el derecho, a partir del 20 de mayo de 1990** fecha en que el artículo 48° de la Ley del profesorado fue modificado por el Art. 1° de la Ley N° 25212 a favor de don **FIDEL VALENTIN CALDERON BRIZUELA** reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto, sin costas ni costos; conforme a los términos expuestos en la Sentencia N° 05 de fecha 14 de Enero del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acto resolutorio dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Segundo Juzgado Especializado Laboral Ica por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
[Firma]
LIC. RUBEN A. VELASQUEZ SERNA
GERENTE REGIONAL